



VISTO:

La tacha presentada¹ por el Señor PEDRO MAGUIN JACINTO PAZO contra la Señora **RUTH MARTHA SHADY SOLIS**², postulante de la Lista CONVERGENCIAS, lista de docentes principales para el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, por haber sido electa como Consejera de Facultad en el periodo inmediato anterior, conforme se aprecia en la Resolución N° 075-CEU-UNMSM-2020, en contravención del artículo 5° del Reglamento General de Elecciones. Asimismo, se solicita que el fallo proceda en contra de la aspirante a candidato y, supletoriamente, a toda la lista por ser lista incompleta.

La tacha presentada por el Señor PEDRO MAGUIN JACINTO PAZO contra la Señora **CARMEN AURORA MARCELA VILDOSO CHIRINOS**, personera de la Lista CONVERGENCIAS, lista de docentes principales para el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, por ostentar la categoría de docente auxiliar en la Facultad de Ciencias Sociales, por presunto incumplimiento del artículo 34° del Reglamento General de Elecciones;

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
2. Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que *“El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”*
3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 010256-2024-R/UNMSM, de fecha 8 de agosto del 2024, se resolvió aprobar el *“REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”*³, según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la precitada Resolución.
4. Que, según el principio de autonomía previsto en el Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.
5. Que, mediante Resolución N° 000019-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, se convocó a las Elecciones de los Decanos y representantes de los estudiantes y los docentes principales y asociados ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto en la precitada resolución.
6. Que, mediante la tacha presentada por el recurrente, se resalta que la “aspirante a candidato” fue electa como Consejera de Facultad en el periodo inmediato anterior, conforme se aprecia

¹ En lo sucesivo, el recurrente.

² En lo sucesivo, la aspirante a candidato.

³ En adelante, el Reglamento General de Elecciones vigente.



en la Resolución N° 075-CEU-UNMSM-2020, en contravención del artículo 5° del Reglamento General de Elecciones. Asimismo, se solicita que la tacha proceda en contra de la aspirante a candidato y, supletoriamente, a toda la lista por ser lista incompleta.


7. El recurrente refuerza su argumento con un precedente del Comité Electoral Universitario, recaído en la RESOLUCIÓN N° 033-CEU-UNMSM-2022 que resuelve en instancia de reconsideración, en el sexto párrafo de su considerando: “*Que, por reelección inmediata se debe entender que la misma persona que ha sido elegida para ejercer y ocupar un cargo de elección en un periodo está imposibilitado o impedido de postular al mismo cargo en el periodo inmediatamente posterior o en el periodo consecutivo*”

8. Que, el artículo 5° del Reglamento General de Elecciones vigente, establece que:

“Artículo 5°. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Docentes y estudiantes elegidos, no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente. El Director del Departamento Académico si podrá ser reelegido por un periodo inmediato adicional (...)”

(El resaltado es nuestro)

9. Que, en efecto, de la revisión de los actuados, se aprecia que la “aspirante a candidato” fue electa en el periodo inmediato anterior, conforme se visualiza en la Resolución N° 075-CEU-UNMSM-2020:


UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMÉRICA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
RESOLUCION N° 075-CEU-UNMSM-2020
Lima, 17 de noviembre de 2020

VISTA:
Las actas electorales para la elección de Docentes Principales y Asociados representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales llevada a cabo el jueves 12 de noviembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:
Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220;


Que, en uso de sus atribuciones, el CEUNMSM ha convocado a elecciones para elegir a los docentes principales y asociados representantes ante el Consejo de Facultad, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige las referidas elecciones, el mismo que ha sido publicado en la página web del CEUNMSM;

Que, conforme al cronograma del proceso electoral, con fecha 12 de noviembre de 2020 se ha llevado a cabo la elección de docentes principales y asociados representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, para el periodo 2020-2024.

Que, tratándose de la elección de Docentes Principales representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, se ha verificado, con vista a las actas electorales, que la lista NUEVO SOCIALES ha obtenido dieciocho (18) votos y la lista CRÍTICA Y ACCIÓN ha obtenido doce (12) votos y la lista DEDICA-T ha obtenido cuatro (4) votos, habiéndose registrado dos (2) votos blancos, como cero (0) votos nulos, de un total de treinta y seis (36) votos emitidos y un total de treinta y cuatro (34) votos válidos, luego de la ponderación aplicada según el artículo 67° del Reglamento General de Elecciones, la lista NUEVO SOCIALES obtuvo el 52.94% de votos válidos y la lista CRÍTICA Y ACCIÓN obtuvo el 35.29% de los votos válidos y la lista DEDICA-T obtuvo el 11.76% de los votos válidos, por lo que procede aprobar el resultado de esta elección.

Que, tratándose de la elección de Docentes Asociados representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, se ha verificado, con vista a las actas electorales, que la lista NUEVO SOCIALES ha obtenido veintidós (22) votos y la lista CRÍTICA Y ACCIÓN ha obtenido trece (13) votos y la lista DEDICA-T ha obtenido ocho (8) votos, habiéndose registrado un (1) voto blanco, como dos (2) votos nulos, de un total de cincuenta (50) votos emitidos y un total de cuarenta y siete (47) votos válidos, luego de la ponderación aplicada según el artículo 67° del Reglamento General de Elecciones, la lista NUEVO SOCIALES obtuvo el 55.32% de votos válidos y la lista CRÍTICA Y ACCIÓN obtuvo el 27.66% de los votos válidos y la lista DEDICA-T obtuvo el 17.02% de los votos válidos, por lo que procede aprobar el resultado de esta elección.

Que, en aplicación analógica de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la Primera Disposición Transitoria de la ley N° 30220, corresponde al Comité Electoral de la UNMSM proclamar los resultados de las elecciones que conduce;


UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMÉRICA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
RESOLUCION N° 075-CEU-UNMSM-2020
Lima, 17 de noviembre de 2020

Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente y con el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros del CEUNMSM;

SE RESUELVE:

- 1° DECLARAR VÁLIDA la elección de docentes principales y asociados representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, por haber superado el porcentaje requerido en la votación, llevada a cabo el día 12 de noviembre de 2020.
- 2° DECLARAR como lista ganadora en mayoría, en el presente proceso de elección de docentes principales, para integrar el Órgano de Gobierno de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales de la UNMSM, a la Lista "NUEVO SOCIALES" correspondiéndole integrar el 75% de los miembros; en mérito a la votación alcanzada y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- 3° DECLARAR como lista ganadora en minoría, en el presente proceso de elección de docentes principales, para integrar el Órgano de Gobierno de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales de la UNMSM, a la Lista "CRÍTICA Y ACCIÓN" correspondiéndole integrar el 25% de los miembros; en mérito a la votación alcanzada y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- 4° DECLARAR como lista ganadora, en el presente proceso de elección de docentes asociados, para integrar el Órgano de Gobierno de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales de la UNMSM, a la Lista "NUEVO SOCIALES" correspondiéndole integrar el 100% de los miembros; en mérito a la votación alcanzada y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- 5° PROCLAMAR a los candidatos de la Lista "NUEVO SOCIALES" y "CRÍTICA Y ACCIÓN" como miembros de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales de la UNMSM, de la siguiente manera:
Principales
 - Conessa Chuquipal Miguel Ángel
 - Shady Soto Ruth Marita
 - Mannarelli Cavagnari Maria Emma**Asociados**
 - León Pretel Priscila
 - Motta Ochoa Angélica Valentina

6° DISPONER la entrega de credenciales, a los representantes de docentes principales y asociados electos que se mencionan en el resolutivo anterior.

7° DEJAR ESTABLECIDO que los representantes docentes principales y asociados electos, asumirán sus funciones por el término de cuatro (4) años, a partir del 19 de noviembre de 2020 concluyendo su representación como miembro del Consejo de Facultad el 18 de noviembre del 2024.

10. Por tanto, acreditada la vulneración al artículo 5° del Reglamento General de Elecciones vigente, corresponde declarar FUNDADA la tacha presentada contra la aspirante a candidato, por incurrir en la prohibición de reelección en el periodo inmediato posterior.

11. Ahora bien, respecto a la pretensión supletoria del recurrente, en contra la lista de docentes principales CONVERGENCIAS, debemos observar el artículo 23° del Reglamento General de Elecciones Vigente, que indica que:



*“Artículo 23°. Se puede postular en lista completa o candidatura nominal. **Las listas deben conformarse con un número igual a los cargos por elegir.** Las listas para representantes a órganos de gobierno pueden contener suplentes o accesitarios en un número no mayor a los titulares. (...)”*

(El resaltado es nuestro)

12. En consecuencia, al haber estado viciado desde un principio la candidatura de la aspirante a candidato y, en consecuencia, al quedar incompleta la lista de docentes principales CONVERGENCIAS, corresponde EXCLUIR a la mencionada lista del presente proceso, en aplicación del artículo 23° del Reglamento General de Elecciones vigente.
13. Finalmente, respecto a la segunda tacha presentada por el recurrente, en contra de la Señora **CARMEN AURORA MARCELA VILDOSO CHIRINOS**, personera de la Lista CONVERGENCIAS, carece de objeto emitir pronunciamiento, toda vez que, conforme al fundamento precedente, la lista CONVERGENCIAS ha quedado excluida, por los fundamentos expuestos líneas arriba.
14. Que, en su sesión de fecha 20 de septiembre del 2024, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FUNDADA la tacha presentada contra la Señora **RUTH MARTHA SHADY SOLIS**, por vulneración al artículo 5° del Reglamento General de Elecciones vigente, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FUNDADA la tacha presentada contra la lista **CONVERGENCIAS**, lista de docentes principales para el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, por contravención al artículo 23° del Reglamento General de Elecciones vigente, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 3°: CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento respecto a la tacha presentada contra la Señora **CARMEN AURORA MARCELA VILDOSO CHIRINOS**, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

(Firmado digitalmente)
Dra. EVA ILIANA MIRANDA RAMÓN DE BALDEÓN
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM



(Firmado digitalmente)
Dr. PEDRO PABLO ROSALES LÓPEZ
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM